



Oficina de Radiocomunicaciones

(Nº de Fax directo +41 22 730 57 85)

Carta Circular
CR/290

28 de agosto de 2008

A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT*

Asunto: Actualizaciones relativas a la aplicación del Artículo 4 del Acuerdo Regional sobre la utilización por el servicio de radiodifusión de frecuencias en las bandas de ondas hectométricas en las Regiones 1 y 3 y en las bandas de ondas kilométricas en la Región 1, Ginebra, 1975 (GE75)

Señor Director General:

1 Teniendo en cuenta la continua evolución de los métodos de distribución electrónica, a menudo se solicita a la Oficina que considere diversas opciones para mejorar sus métodos actuales relativos a la distribución de la información a los miembros, incluida la información referente a la aplicación de los procedimientos establecidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Recientemente, en su 47ª reunión (23-27 de junio de 2008), la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones encargó a la Oficina que estableciese acuerdos prácticos para la inclusión en la página web de la UIT de los Telegramas Circulares del UIT-R (CTITU). Se han dirigido peticiones de carácter similar a la Oficina relativas a la aplicación de otros procedimientos, tales como los establecidos en diversos acuerdos regionales, y algunas de estas peticiones ya se han satisfecho (por ejemplo, la inclusión en la página web de la BR de los resultados de la evaluación de compatibilidad en aplicación del Artículo 4 de los Acuerdos GE06 para las asignaciones de radiodifusión digital y para las asignaciones a otros servicios terrenales primarios).

2 A este respecto, la Oficina revisó sus métodos actuales relativos a la aplicación de las disposiciones de los números 3.2.2 y 3.2.3 del Artículo 4 del Acuerdo GE75. Estas disposiciones prevén la distribución de los resultados de los cálculos pertinentes a las administraciones que proponen una modificación al Plan GE75, así como a las administraciones que se consideren afectadas. Teniendo en cuenta las características de propagación en esta banda, y dependiendo del número de modificaciones propuestas al Plan, se producen a veces situaciones en las que la Oficina debe preparar un número elevado de comunicaciones. Por ejemplo, en el contexto de las modificaciones propuestas al Plan GE75 que se incluyeron en la Sección Especial GE75/119 (véase la IFIC número 2622 de la BR de 24 de junio de 2008), la Oficina elaboró nueve comunicaciones a

* *Esta Carta Circular va dirigida principalmente a los Estados Miembros de las Regiones 1 y 3. Para los Estados Miembros de la Región 2 sólo tiene carácter informativo.*

las administraciones que proponían modificaciones al Plan GE75 y 62 comunicaciones a las administraciones que se consideraban afectadas. Esa voluminosa correspondencia en algunas ocasiones da lugar a que se distribuyan anexos equivocados a una administración determinada, lo que requiere la consiguiente acción correctora y ello aumenta la carga de trabajo de la Oficina y de las administraciones.

3 A la vista de lo anterior, la Oficina informa a las administraciones de las Regiones 1 y 3 que, a partir de la próxima Sección Especial en las series GE75, aplicará las siguientes innovaciones:

3.1 La Oficina llevará a cabo los cálculos necesarios, como prevé el Artículo 4 del Acuerdo Regional GE75, y los resumirá en dos documentos distintos: uno desde el punto de vista de las administraciones que proponen una modificación y el otro desde el punto de vista de las administraciones que se consideran afectadas. Ambos documentos se incluirán en la BR IFIC en DVD, que se distribuirá a todos los Estados Miembros. Además, los documentos se incluirán en la dirección web de la BR <http://www.itu.int/ITU-R/terrestrial/broadcast/publications-es.html> en la fecha de publicación de la Sección Especial correspondiente.

3.2 Las administraciones cuyas propuestas de modificación del Plan GE75 aparecen en la Sección Especial correspondiente, serán informadas (normalmente mediante telefax) del URL donde pueden ver los resultados de los cálculos relativos a sus modificaciones propuestas.

3.3 Las administraciones que se consideren afectadas por las propuestas de modificación del Plan GE75 que aparecen en la Sección Especial correspondiente serán informadas (normalmente mediante telefax) del URL donde pueden ver los resultados de los cálculos relativos a la repercusión que tienen las modificaciones propuestas del Plan GE75 en sus propias inscripciones en el Plan. El telefax correspondiente contendrá otras informaciones pertinentes, tales como el plazo para la presentación de comentarios con respecto a las modificaciones propuestas del Plan. Además, se informará a estas administraciones de que, si así lo solicitan, la Oficina les remitirá un extracto específico del cuadro correspondiente relativo a sus propias inscripciones en el Plan que se consideran afectadas.

4 La Oficina confía en que las disposiciones anteriores aumenten la eficacia en la aplicación de las disposiciones correspondientes del Acuerdo GE75 y permanece a disposición de su Administración para cualquier aclaración que desee al respecto de los temas tratados en esta Carta Circular.

Atentamente.

V. Timofeev
Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

Distribución:

- Administraciones de los Estados Miembros de la UIT
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones